

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 0016-2026-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 27 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2026, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Froilán Batallanos Ibarra, Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y,

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 27 de enero de 2026, en la que se trató la documentación referida al PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL PUBLICIDAD ESTATAL Y NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS; que en anexo forma parte como antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, *las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Peruano, establece *que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado.*

Que, mediante Resolución N° 0112-2025-JNE. Publicada en el diario oficial el peruano el 19 de abril del 2025, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, con el objeto, entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el periodo electoral, estableciéndose en su artículo 8°, competencias de los gobiernos locales, gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regula las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, con Informe N° 010-2026-GSMYGA-GM/MPCH, de fecha 13 de enero del 2026, presentado por el Ing. Jesús Gerardo Castillo Llacma, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, quien señala: *"La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en ejercicio de sus competencias, debe adecuar y desarrollar a nivel local dichas disposiciones, a fin de garantizar la neutralidad de la función pública, evitar el uso indebido de recursos públicos, ordenar el uso del espacio público y asegurar igualdad de condiciones entre organizaciones políticas, candidatos y opciones en consulta, (...) proponiendo la presente propuesta de ordenanza municipal está alineado al marco legal vigente, adecuado a la realidad y jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, y consta de veinte (20) artículos: cinco (5) títulos: cuatro (4) disposiciones finales: y. un (1) anexo"*, adjuntando la propuesta de ORDENANZA QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL PUBLICIDAD ESTATAL Y NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS en 14 paginas.

Que, considerando el Informe N° 041-2026-OGPP-GM-MPCH-C, de fecha 21 de enero del 2026, presentado por el Ing. Grover Andrés Cáceres Morales, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien habiendo verificado el informe técnico que le antecede concluye señalando: *"Bajo los antecedentes antes señalados, se concluye que, de acuerdo a la evaluación realizada al documento de referencia, presentado por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, dentro del marco de competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, este oficina, emite OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL,*

Página 1 de 2

PUBLICIDAD ESTATAL Y NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, cuya finalidad es garantizar la neutralidad de la función pública, evitar el uso indebido de recursos públicos, regular y ordenar el uso del espacio público para actividades de propaganda electoral, así como asegurar la igualdad de condiciones entre organizaciones políticas y candidatos, ello en el marco de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, Resolución N° 0844-2025-JNE, que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral y demás normas establecidas para la presente".

Que, estando a la Opinión Legal N° 021-2026-OGAJ-MPCH, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Mgtr. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien revisando los informes técnicos que obran en el expediente administrativo (Exp. 1331), y haciendo una valoración conjunta de las normas legales que amparan la solicitud, amparándolo jurídicamente, emitiendo **"OPINIÓN: POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes y análisis de la presente opinión legal, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: PROCEDENTE la Propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL, PUBLICIDAD ESTATAL Y NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS", cuyo Objeto es: regular en el ámbito del Distrito de Santo Tomas de la Provincia de Chumbivilcas, la Propaganda electoral y publicidad estatal, la presente es en concordancia con la RESOLUCION N° 0844-2025-JNE, Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual consta de veinte (20) Artículos; cinco (5) Títulos; cuatro (4) capítulos; cuatro (4) Disposiciones finales y un (1) Anexo"**.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL, PUBLICIDAD ESTATAL Y NEUTRALIDAD EN PERIODO ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, cuyo Objeto es: regular en el ámbito del Distrito de Santo Tomas de la Provincia de Chumbivilcas, la Propaganda electoral y publicidad estatal, el cual consta de veinte (20) Artículos; cinco (5) Títulos; cuatro (4) capítulos; cuatro (4) Disposiciones finales y un (1) Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la implementación y la correcta ejecución de la Ordenanza Municipal que Regula la Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral en el Distrito de Santo Tomas de la Provincia de Chumbivilcas.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Servicios Municipales y demás áreas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a los fines de su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, según correspondan a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.
cc: Gerencia Municipal.
cc: G. Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
cc: Sub Gerencia de Servicios Municipales.
cc: Of. Tecn. Información.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. José Alberto Flores Cruz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Abg. Edwin Cárdenas Vilca
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Página 2 de 2